



Ajuntament de
Llinars del Vallès

CONVENIO A FORMALIZAR ENTRE LA UNIÓN DE TIENDERO, COMERCIANTES Y PROFESIONALES DE LINARES DEL VALLÈS Y EL AYUNTAMIENTO DE LINARES DEL VALLÈS, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES DE PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO AÑO 2024

REUNIDOS

De una parte, SR. Martí Pujol i Casals, en representación del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, y en su calidad de Alcalde, asistido por la secretaria M. Neus Puig y Casademunt, representando al Ayuntamiento de Llinars del Vallès.

Y por otra, D^a. Ainhoa Martínez Collado, con NIF 77116354E, actuando en representación de la Unión de tenderos, comerciantes y profesionales de Llinars del Vallès, con CIF G61634341, y que en lo sucesivo se identificará como Unió de botiguers o UBIC.

INTERVIENEN

El alcalde en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y el artículo 53.1 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado mediante el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y con lo establecido con el acuerdo de Pleno de fecha 17 de junio de 2023, y la Secretaria accidental de la Corporación, D^a. Maria Neus Puig Casademunt actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.

D^a. Ainhoa Martínez Collado, en calidad de presidenta de la Unión de tenderos en fecha 23 de octubre de 2022 y de acuerdo con sus Estatutos, aprobados en fecha 1 de abril de 1998.

Ambas partes, de común acuerdo, se reconocen mutuamente la capacidad legal para suscribir este convenio y por todo ello, exponen los siguientes

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

Que para dar continuidad al trabajo conjunto de cooperación que se está llevando a cabo desde el año 1998, el Ayuntamiento de Llinars del Vallès y la Unión de tenderos de Llinars del Vallès, ambas partes tienen la voluntad de:

- a) Continuar impulsando el comercio del municipio con actuaciones de dinamización y promoción comercial para mejorar su posicionamiento y competitividad.
- b) Colaborar para crear sinergias comerciales.
- c) Fomentar el asociacionismo comercial.

Que el presente convenio, de común acuerdo, se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración entre la Unió de botiguers y el



Ajuntament de
Llinars del Vallès

Ayuntamiento para el año 2024 en las posibles actuaciones de dinamización propuestas:

- 1. Tiendas en la calle:** Los comercios salen a la calle y ofrecen artículos a precios especiales. Es una edición durante los actos previos de fiesta mayor.
- 2. Diada Sant Jordi:** Campaña para incentivar las compras de libros y rosas.
- 3. Semana de la mujer:** La UBIC patrocina las ilustraciones que realiza Laura Cáceres en los escaparates de los establecimientos con motivo del Día de la Mujer y así destacar la fuerza y diversidad de las mujeres.
- 4. Market verano:** Tiendas y creadoras artesanas se desplazarán al parque de los Corbera, de 17h hasta las 12h de la noche con promociones, actividades. Se dinamizará con alguna actuación musical.
- 5. Concurso de escaparates:** Organizar un concurso de escaparates dentro de los actos previos de la Fiesta Mayor, es una forma de implicar el comercio local en la vida cultural del municipio y darse a conocer entre los ciudadanos del pueblo.
- 6. Campaña Navidad:** Actividad navideña dirigida a promover las compras de Navidad.
- 7. Gincana:** Encuentra, Aprovecha y Gana del 26 de febrero al 2 de marzo. Se trata de una semana donde los establecimientos ofrecen descuentos y promociones que van acompañadas de una gincana para conseguir el tráfico de clientes entre los comercios de la UBIC. La campaña finaliza con una chocolatada infantil y el sorteo de los participantes de la gincana

SEGUNDA. Compromisos y funciones a desarrollar por las partes firmantes

Por parte del **AYUNTAMIENTO:**

1. Dar el soporte técnico y de gestión necesario para llevar a cabo las actuaciones propuestas y programadas para el año 2024
2. Ceder el espacio necesario para realizar las actuaciones de promoción y dinamización comercial, previa solicitud por escrito.
3. Las actuaciones propuestas por la Unió de botiguers deben ser previamente autorizadas por el ayuntamiento.

Por parte de la **UNIÓN DE TIENDERO:**

1. Realizar las actuaciones programadas y que hayan sido autorizadas para el año 2024
2. Justificar económicamente las actuaciones programadas.

TERCERA. - Importe de la subvención

El Ayuntamiento, a través de la concejalía de Promoción Económica subvencionará a la Unión de tenderos con un importe de 9.500,00 euros por actuaciones de dinamización y promoción comercial.

CUARTA. - Aceptación de la subvención y vigencia del presente convenio

La aceptación de la subvención se entenderá realizada con la firma del presente convenio por parte de la persona que ostente la representación legal de la Unión de Tiendas.

La duración del presente convenio será como máximo a fecha 31 de diciembre de 2024. A tal efecto, el presente convenio, no podrá ser susceptible de ser prorrogado bajo ninguna circunstancia.

Por tanto, atendiendo a la vigencia determinada, se cumple y garantiza lo establecido en el



artículo 49.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. - Destino de la subvención

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan en la realización actuaciones de dinamización comercial.

SEXTA. - Plazo y forma de justificación

La Unió de botiguers deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas dentro del ejercicio que se le otorgue la subvención mediante una memoria. Esta memoria deberá ir anexada al documento de Cuenta Justificativa Simplificada, y será entregada antes del 31 de enero de 2025.

SÉPTIMA. - Pago

En relación con el pago del importe de la subvención establecido en la cláusula tercera del presente convenio, éste se realizará como anticipo, una vez aprobado por Junta de Gobierno Local el texto del convenio y deberá justificarse las actividades realizadas antes de 31 de enero de 2025, tal y como se determina en la cláusula sexta.

OCTAVA. - Obligaciones de los/las beneficiarios/arias

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas, en este caso actuaciones de formación, dinamización y promoción comercial.
No serán considerados gastos subvencionables los vinculados a infraestructuras y su mantenimiento.
2. Presentar a principios de año una memoria de las actividades objeto de subvención previstas a realizar durante el año 2024
3. Justificar económicamente las acciones y/o actuaciones objeto de la subvención. La justificación se presentará con la cuenta justificativa simplificada tal y como indica la ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, aprobada por el Pleno de 16 de septiembre de 2010.
4. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y debe aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
5. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos de la entidad, deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
6. Los/las beneficiarios/arias tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales.
7. El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida

NOVENA. - Compatibilidad con otras subvenciones

1. Los/las beneficiarios/arias tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.



Ajuntament de
Llinars del Vallès

2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

DÉCIMA. - Modificaciones, resoluciones o extinción del convenio

El presente convenio, únicamente podrá ser modificado por parte del Ayuntamiento de Llinars del Vallès. En caso de efectuarse alguna modificación, se deberá seguir los trámites siguientes:

- Audiencia de las partes.
- Informes de los responsables técnicos que motive la modificación.
- Informe Jurídico e informe de Intervención del gasto, en su caso.
- Aprobación de la modificación por parte del órgano competente.
- Formalización escrita de la modificación mediante adenda que se incorporará al texto del convenio.

Por lo que respecta a los efectos de extinción y liquidación del presente Convenio se estará sometido a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y que son:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

UNDÉCIMA. - Protección de datos

Las partes se reconocen mutuamente como responsables del tratamiento y se obligan a cumplir el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, general de protección de datos (RGPD) y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de garantía de los derechos digitales (LOPDGDD). Los firmantes y las personas de las que el cumplimiento del objeto del presente convenio se traten datos personales, serán informadas del tratamiento de sus datos por todos los responsables con la finalidad de formalizarlo y de cumplir y ejecutar las obligaciones derivadas del mismo, detallando todo lo que se indica en el artículo 13 del RGPD.

DUODÉCIMA. Interpretación, resolución de conflictos, normativa y jurisdicción aplicable

El presente convenio se rige por sus pactos, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, por la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como por las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico por lo general. De lo contrario, también como derecho supletorio se estará a lo que establecen las bases generales reguladoras de las subvenciones del Ayuntamiento de Llinars del Vallès, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Las discrepancias que puedan surgir en la ejecución de este convenio se intentará que sean resueltas en primera instancia por mutuo acuerdo de las partes.

Cualquier cuestión litigiosa que pueda plantearse en relación con la interpretación,



**Ajuntament de
Llinars del Vallès**

cumplimiento o extinción de este convenio corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 110.1 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Las partes se someten, para la resolución de las cuestiones relativas a la aplicación del convenio, en los juzgados y tribunales de la ciudad de Barcelona, renuncian expresamente a cualquier otro fuero que pueda corresponderles.

El Ilmo. SR. Martí Pujol i Casals
Alcalde Ayuntamiento de Llinars del Vallès

D^a. Ainhoa Martínez Collado
Representante legal Unió de Botiguers

D^a. M. Neus Puig Casademunt
Secretaria accidental de la Corporación